

mos, aunque mucho más imperfecta, es la única que conocieron durante siglos los más diversos usuarios, también se incluye en este volumen. Las introducciones a cada una de las piezas dan cuenta puntual de los adelantos que últimamente se realizaron sobre la transmisión de los textos editados. Buena parte de estos descubrimientos se debe precisamente al editor, profesor Charles Munier. Si siempre es recomendable utilizar la edición crítica con preferencia a otras, en este caso es absolutamente preceptivo por las razones expuestas.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

CHENEY, C. R.: *Pope Innocent III and England*, Papste und Papsttum 9 (Stuttgart, Anton Hiersemann, 1976), XII-434, 245 × 165 milímetros.

El presente libro, que se edita en inglés, pese a ir incluido en una serie alemana, aborda en tres partes el tema enunciado en su epígrafe. En la primera, trata de lo que podríamos llamar preámbulos o datos subyacentes al argumento de la obra: papa y cardenales, actitudes inglesas hacia Roma, contactos a través del elemento inglés e italiano y con motivo del Concilio 4 Lateranense de 1215. La segunda parte está dedicada a los asuntos eclesiásticos implicados en las relaciones del papa Inocencio III (1198-1216) con Inglaterra: canonizaciones, dispensas, provisiones papales de beneficios y pensiones, procedimientos judiciales en sus diferentes instancias, elecciones episcopales, la casuística presentada por los monasterios o en torno a ellos, y las cruzadas con sus aspectos financieros, los votos de participar en ellas y la participación efectiva. La tercera parte está reservada a las relaciones políticas entre Inocencio III e Inglaterra, aspecto éste movido y a veces dramático, en el que andan implicados, aparte del monarca Juan sin Tierra y el papa, el clero, los barones ingleses, Francia y el Imperio Alemán. De una forma u otra emergen también aquí los temas tocados en la segunda parte. Precisamente una elección para la sede de Canterbury dio lugar al entredicho del país por un quinquenio y a la excomunión del monarca inglés. Pese a tratarse de un tema, en el que cada apartado está muy relacionado e implicado en los demás, el autor supo dar una sistematización a su libro, que doctrinalmente resulta aceptable y en la práctica muy útil para seguir con un cierto orden lógico la exposición de una serie de cuestiones que, por su misma riqueza y frondosidad, se resisten a ser fácilmente clasificadas.

El profesor Christopher R. Cheney, después de haber publicado, a lo largo de muchos años, una amplia serie de libros y artículos que sirven de fundamento a la presente obra, nos ofrece ahora este libro de conjunto sobre el tema ya indicado, resultando difícilmente superable su labor, desde cualquier aspecto que se mire. Su información es total y exhaustiva. El estilo inglés, al que por otra parte están ya acostumbra-

dos sus lectores, es elegante y conciso. La extensión y énfasis que dedica a cada asunto, están en relación directa con su importancia. A la elegancia de estilo literario corresponde también una no menor elegancia de espíritu: no trata de demostrar nada en pro ni en contra de nadie ni de nada. Simplemente hace decir a la documentación todo lo que realmente parece querer decir, sin tratar de arrancarle secretos que no contiene. Conoce a fondo el derecho canónico medieval en sus fuentes e interpretaciones tanto contemporáneas como actuales, que utiliza con gran agilidad para dar sentido a la historia fáctica que relata. Los especialistas tienen mucho que aprender en este libro. Pero el más profano en derecho y problemas medievales puede entender también perfectamente un libro ultraespecializado como éste. En él encontrará un complicado ordenamiento jurídico como el medieval, no en disecados conceptos manuales, sino en la vida y en acción, por lo que su lectura resulta agradable e incluso apasionante. Un personaje de primera magnitud como Inocencio III acaba de encontrar en Cheney una pluma de estudioso también fuera de serie. Ojalá que alguien entre nosotros se anime a escribir una obra igual relativa a la misma temática en este país.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

DAZA, Jesús *Kyrios Nomos. De la "iuris societas" de Cicerón al "politikos nomos" de Marco Aurelio.* (Colegio Univ. Cardenal Gil de Albornoz, Cuenca, 1976), 112 págs

Presenta este tomo III de los "Studia Conquensia" (los dos anteriores recogen sendos estudios del mismo autor sobre *Imperio Romano, Cristianismo y Estado y Derecho en Roma: Teoría marxista de la Historia y Derecho Romano*) una comparación entre la filosofía política de Cicerón, influida por Panecio, y la del emperador Marco Aurelio, que, a pesar de su filiación también estoica, desvela un fuerte impacto de Heráclito. Una muestra elocuente de cómo la idea de "naturaleza" puede orientar diversamente la misma temática de su relación con la ley.

A. O.

FEENSTRA, R. y WAAL, C. J. D., *Seventeenth-Century Leyden Law Professors and their Influence on the Development of the Civil Law. A Study of Bronchorst, Vinnius and Voet*, North-Holland Publishing Company, Amsterdam-Oxford, 1975, 124 págs.

En la agitada Europa de finales del siglo XVI y primera mitad del XVII, Leiden aparece como una de las pocas universidades donde el Derecho se